

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; nueve de mayo de dos mil veintiuno.

Recurso de Apelación.

Expediente: TEECH/RAP/083/2021

Actor: Partido Verde Ecologista de México, a través de su representante ante el Consejo Municipal de Tuxtla Chico, Chiapas, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado; a través de Ginna Lizette Rizo Calderón, Representante Propietaria.

Autoridad Responsable: Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a nueve de mayo de dos mil veintiuno, la suscrita Actuaria del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Fabiola Gómez Domínguez, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo emitido el nueve del mes y año en que se actúa; dictado por la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las 14:55 catorce horas con cincuenta y cinco minutos de la misma fecha en que se actúa, procedo a NOTIFICAR en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE. **TERCEROS** INTERESADOS. PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL, mediante CÉDULA DE NOTIFICACIÓN que se fija en los ESTRADOS FÍSICOS de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los ESTRADOS ELECTRÓNICOS que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de

sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos 307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; en concordancia con los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas; firmando al calce la suscrita Actuaria para constancia. DOY FE.

Licenciada Eabiola Gómez Domínguez
Actuaria del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.



ECTORAL USA IE CHANAS Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; nueve de mayo del dos mil veintiuno. -------- Vista la cuenta que da el Secretario General de este Tribunal, con el oficio número IEPC.SE.676.2021, de fecha nueve de mayo del dos mil veintiuno, signado por Manuel Jiménez Orantes, Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, constante de una foja útil y anexo que lo acompaña, descrito según razón del aficial de partes al frente del libelo en mención, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en los artículos 102, numeral 12, fracciones XV, XVII y XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y 7, fracción XXXI del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se, ACUERDA:------- Primero.- Téngase por recibido el oficio número IEPC.SE.676.2021, de fecha nueve de mayo del dòs mil veintiuno, signado por Manuel Jiménez Orantes, Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, constante de una foja útil, por medio del cual informa a este Órgano/Colegiado lo siguiente "... se informa el cumplimiento a la citada sentencia, corriéndole copias autorizadas de la misma, la cual consta de 69 fojas."\(sic); en consecuencia, téngase por hechas las manifestaciones de la autoridad oficiante, y agréguese a los autos el escrito de cuenta para que obre como corresponda.------- Segundo.- Ahora bien, con la copia simple del oficio de cuenta y anexo que lo acompaña, con fundamento en lo establecido en el artículo 168, párrafo primero, fracción II del Reglamento Interior de este órgano colegiado, dese vista a la parte actora, para que dentro del término de veinticuatro horas contados a partir de la legal notificación del presente acuerdo, manifieste lo que su derecho convenga, apercibido que de no manifestar nada dentro del término concedido,

se tendrá por cierto lo manifestado por la Autoridad Responsable.----

--- Tercero.- Vencido el plazo anterior, acuérdese lo que en derecho corresponda.

--- De conformidad con los artículos 20 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. Notifiquese personalmente a la parte actora en el correo electrónico autorizado y por estrados físicos y electrónicos a las partes. Cúmplase.

--- Así lo proveyó y firma la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta, ante el Maestro Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar, Secretario General, con quien actúa y da fe.

FSTADO DE CHAPAS